



**CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS  
INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS  
FINANCIEROS DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA  
(LMD)**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018  
y el 31 de diciembre de 2019**

**(OP N.º 001663/2020)**



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, Órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, integrada por los cinco (5) miembros de su Pleno: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez, en el salón de sesiones del Pleno, sito en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la av. 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 161 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN n.º AUD-2025-009**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2025**

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, de fecha 27 de octubre de 2024.

**VISTA:** la Ley n.º 18-24, de fecha 27 de junio de 2024, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que deroga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

**VISTA:** la Ley n.º 107-13, de fecha 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTA:** la Ley n.º 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

**VISTA:** la Ley n.º 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, actual Ministerio de Administración Pública.

**VISTA:** la Ley n.º 176-07, de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

**VISTA:** la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

**VISTA:** la Ley n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, Orgánica del Presupuesto para el Sector Público.

Resolución n.º AUD-2025-009, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

**VISTA:** la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo n.º 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023.

**VISTA:** la Ley n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, general de Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTA:** la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, mediante la cual se crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

**VISTA:** la Ley n.º 904, sobre designación del secretario general de la Liga Municipal Dominicana, de fecha 2 de agosto de 1978.

**VISTA:** la Ley n.º 40, de fecha 26 de octubre de 1966, sobre Subsidio Municipal.

**VISTA:** la Ley n.º 3896, de fecha 9 de agosto de 1954, que inviste de Personería Jurídica a la Liga Municipal Dominicana y dicta otras disposiciones.

**VISTA:** la Ley n.º 49-38, de fecha 23 de diciembre de 1938, que crea la Liga Municipal Dominicana.

**VISTO:** el Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana, de fecha 28 de noviembre de 2014.

**VISTO:** el Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas en fecha 6 de noviembre de 2024, que derogó el Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**VISTO:** el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana, la cual se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana a través del Oficio de la Presidencia n.º 001663/2020, de fecha 3 de febrero de 2020, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Pleno de miembros según Decisión n.º DEC-X-2019-002, de fecha 26 de diciembre de 2019, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

**VISTO:** el informe legal correspondiente al informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

**VISTA:** la Carta a la Gerencia del informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana.

**VISTA:** la correspondencia n.º SG/NUM-0807-2020, contentiva de las comunicaciones y documentos que sustentan los argumentos expuestos por el Ing. Jhony Alfredo Ramón Jones Luciano, entonces secretario general de la Liga Municipal Dominicana, al informe realizado por la Cámara de Cuentas.

Resolución n.º AUD-2025-009, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

**VISTAS:** las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

**VISTA:** la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polaco Melo, presidenta, de fecha 16 de junio de 2025.

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 248 de la Constitución dominicana instituye a la Cámara de Cuentas (CCRD) como el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con personería jurídica, carácter técnico y autonomía administrativa, operativa y presupuestaria.
2. El numeral 5, artículo 29, de la Ley n.º18-24, de la Cámara de Cuentas, establece sobre atribuciones del Pleno de la Cámara de Cuentas, aprobar los informes de auditorías e investigaciones especiales, conforme a la Constitución.
3. El numeral 6, artículo 29, de la Ley n.º18-24, de la Cámara de Cuentas, establece sobre atribuciones del Pleno de la Cámara de Cuentas, darles curso y seguimiento a las responsabilidades funcionales de la Cámara de Cuentas ante los resultados de las auditorías realizadas.
4. El artículo 60 de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, establece, sobre las clases de control externo, que la Cámara de Cuentas realizará el control externo mediante auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, debiendo los servidores responsables de su ejecución, en todos los niveles jerárquicos, cumplir las leyes, disposiciones reglamentarias y normativas aplicables en el Código de Ética del Auditor Gubernamental.
5. El artículo 68 de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, establece, sobre el informe final del control externo, que el resultado de todo trabajo de auditoría, estudio e investigaciones especiales se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas.
6. La Liga Municipal Dominicana se encuentra dentro del ámbito de aplicación del numeral 10, de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, por tratarse de una entidad pública con personalidad jurídica encargada de brindar asesoría en materia técnica y de planificación a los gobiernos locales.
7. Mediante el oficio marcado con el número 001663/20, el presidente de la Cámara de Cuentas, el 6 de febrero de 2020, notificó al ingeniero Jhony Alfredo Jones Luciano, en su calidad de secretario general de la Liga Municipal Dominicana, las credenciales del equipo técnico auditor de la Cámara de Cuentas que realizaría una auditoría financiera en ese organismo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Resolución n.º AUD-2025-009, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

8. En la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación n.º 009848/2020, de fecha 7 de septiembre del año 2020, al secretario general de la Liga Municipal Dominicana Ing. Jhony Alfredo Ramón Jones Luciano, el informe provisional de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019; tal actuación fue realizada con el objetivo de que procediera de conformidad con el marco legal vigente, es decir, las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas en el plazo de ley al indicado documento.
9. En respuesta a la indicada notificación, el 23 de septiembre de 2020, el Ing. Jhony Alfredo Ramón Jones Luciano, entonces secretario general de la Liga Municipal Dominicana, dirigió la correspondencia n.º SG/NUM-0807-20, a la Cámara de Cuentas en la que indica: “(...) Anexamos comunicaciones y documentos que sustentan los argumentos expuestos en el análisis hecho al informe en cuestión. Entendemos que las recomendaciones que nos hacen servirán para corregir las debilidades encontradas y fortalecer los procedimientos, sistemas y controles de desempeño de nuestra Institución”.
10. Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

## EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS

### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** el informe final de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana, que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, y el informe legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**SEGUNDO: DECLARAR**, que en el Capítulo II se presenta el Dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en donde se expresa una **Opinión Con Salvedad** sobre los estados financieros presentados por la Liga Municipal Dominicana (LMD), como se detalla a continuación:

“5.1 Registros de gastos por servicios personales en períodos posteriores al origen por el monto de **RDS13,825,000.**, para el período 2019, y el valor de **RDS3,581,067.**, para el período 2018, situación que evidencia transacciones que no impactaron las informaciones financieras en el período en que ocurrieron”.

**TERCERO: REMITIR** la presente resolución al ente auditado, al exsecretario general de la Liga Municipal Dominicana Ing. Jhony Alfredo Ramón Jones Luciano, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Contabilidad

Resolución n.º AUD-2025-009, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Gubernamental (Digeceg), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efecto de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes.

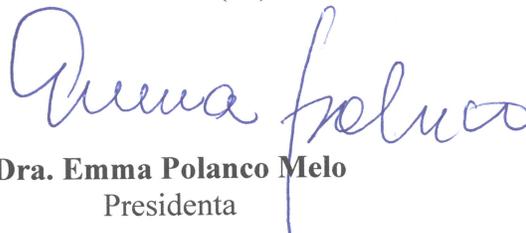
**CUARTO: INFORMAR**, que contra esta resolución cabe interponer recurso de reconsideración y/o recurrir ante la vía contencioso-administrativa, en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de la presente y de conformidad a los términos establecidos en la Ley n.º 107-13, sobre Derecho de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, y la Ley n.º 13-07, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

**QUINTO: ORDENAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes.

**SEXTO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la Cámara de Cuentas de la República, del informe final de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana, que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, y el informe legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la misma, conforme la disposición del párrafo III del artículo 68 de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas.

Así ha sido leída, aprobada a unanimidad de votos por los miembros presentes del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado:



**Dra. Emma Polanco Melo**  
Presidenta



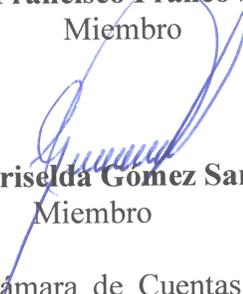
**Lic. Francisco Tamárez Florentino**  
Vicepresidente



**Lic. Francisco Franco Soto**  
Miembro



**Lic. Ramón Méndez Acosta**  
Miembro



**Lcda. Griselda Gomez Santana**  
Miembro

Los originales relativos al informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana, que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, y el informe legal que lo sustentan, reposan en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmados por el director de Auditoría y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del

Resolución n.º AUD-2025-009, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

n.º Pleno PL-2025-008, en la que se conoce la presente resolución, la cual se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes junio del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 161 de la Restauración; contentiva de seis (6) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.

  
**María Consuelo Ramírez Rojas**  
Secretaria General



\*\*\*\*\*ÚLTIMA LÍNEA\*\*\*\*\*

Resolución n.º AUD-2025-009, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.



## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)**

#### **Índice de Contenido**

<b><u>CAPÍTULO</u></b>	<b><u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u></b>	<b><u>PÁGINA</u></b>
<b>I.</b>	<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica y funcional de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	5
<b>II.</b>	<b>DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	6
<b>III.</b>	<b>INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD</b>	9
<b>IV.</b>	<b>OBSERVACIONES DE AUDITORÍA</b>	19
<b>V.</b>	<b>CONCLUSIÓN GENERAL</b>	21
<b>VI.</b>	<b>RECOMENDACIONES GENERALES</b>	22
	<b>ANEXOS</b>	23



## **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

### **INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)**

#### **SIGLAS Y ABREVIATURAS**

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Liga Municipal Dominicana	LMD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público	Nicsp
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Decisión	DEC
Número	N. °

## INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)

Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019

### I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### 1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en los estados financieros de la **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, la cual se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del oficio de la presidencia n.º 001663/2020 de fecha 03 de febrero de 2020, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución DEC-X-2019-002, de fecha 26 de diciembre de 2019, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

#### 2. Objetivos de la auditoría

##### 2.1 Objetivo general

La Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: “**Artículo 30.- Clases de Control Externo...** **Párrafo I.** *La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las Entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*”.

##### 2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados financieros de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

### 3. Alcance de la auditoría

La auditoría de los estados financieros de la **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019, basados en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y, que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de que los estados financieros estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones de los estados financieros. Los juicios de los auditores participantes, para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas (DACC), incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los referidos estados financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

### 4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana, 13 de junio de 2015
- Ley n.º 49-38, que crea la Liga Municipal Dominicana, de fecha 23 de diciembre de 1938.
- Ley n.º 3896, que otorga Personería Jurídica, de fecha 09 de agosto de 1954.
- Ley n.º 904, sobre designación del Secretario General de la Liga Municipal Dominicana, de fecha 02 de agosto de 1978.
- Ley n.º 40, sobre Subsidio Municipal, de fecha 26 de octubre de 1966.
- Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Ayuntamientos Municipales, de fecha 17 de julio de 2007
- Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de la LMD, de fecha 28 de noviembre de 2014

Otras disposiciones legales están detalladas en el **anexo 1**.

## 5. Objetivos de la entidad

La **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, es un ente de la Administración Pública encargada de brindar asesorías y soporte técnico a los gobiernos locales (Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales), en materia técnica y de planificación con enfoque a las áreas financieras y jurídicas.

Corresponden a la **Liga Municipal Dominicana** como atribuciones esenciales, las siguientes:

- a) Promover, por todos los medios a su alcance, las mejores relaciones y el más eficaz espíritu de cooperación entre los municipios de la República Dominicana, con el fin de que puedan prestarse la mayor ayuda mutua que sea posible en la realización de las funciones que les corresponden, en la solución de sus problemas, en el desarrollo de sus planes de progreso, y en todo cuanto propenda al mayor bienestar de sus localidades respectivas.
- b) Adquirir y difundir entre los municipios, de la manera más eficaz posible, cuantos datos, informes, publicaciones y otras materias puedan ser útiles para la realización de sus fines.
- c) Promover el intercambio frecuente y útil de informaciones, publicaciones, visitas y otros medios de cooperación intermunicipal.
- d) Promover igualmente la cooperación entre los municipios de la república y los correspondientes organismos de otros países.
- e) Favorecer la celebración de congresos, conferencias, concursos, ferias, exposiciones y otras manifestaciones de interés para la vida municipal, nacional e internacional.
- f) Mantener oficinas permanentes para la tramitación de sus asuntos.
- g) Editar publicaciones adecuadas en sus fines.
- h) Ejercer todas aquellas actividades que guarden relación con los fines anteriormente enunciados o que sean accesorios de aquellos, y que no colindan con las disposiciones constitucionales y legales.
- i) Defender los derechos y atribuciones que la Constitución y las leyes confieren a los ayuntamientos de la República.

- j) Colaborar con los ayuntamientos en el ejercicio de sus actos legales, administrativos, económicos, financieros y de servicios, tanto ante los poderes públicos como ante la ciudadanía y las comunidades nacionales en general.
- k) Promover el adecuado desenvolvimiento económico de los organismos municipales, alentando su adecuada organización, su más amplia capacidad en el cumplimiento de sus servicios y la promoción social y económica de sus pobladores, con miras al logro del bien común.
- l) Procurar la solución a los problemas comunes a los organismos municipales.
- m) Propiciar la investigación, la discusión y el estudio de las estructuras legales, administrativas y organizativas de los ayuntamientos, a fin de establecer mejores niveles de servicios. Alentar la participación ciudadana en los eventos de las municipalidades y afianzar el espíritu de colaboración entre los problemas locales y los pobladores de los términos municipales del país.
- n) Promover tratos con organismos edilicios de otros países y con asociaciones, Entidades nacionales e internacionales que agrupen a instituciones de la misma naturaleza.
- o) Ofrecer la más amplia asistencia técnica a favor de los municipios del país, a fin de que propendan a una más alta calidad de la vida entre sus pobladores, al mejor ordenamiento social y al bien común.

## 6. Estructura orgánica y funcional de la entidad

Los principales niveles operativos y administrativos de la entidad se describen a continuación:

1. Comité Ejecutivo
2. Secretario General
3. Sub-Secretaria General Administrativa
4. Sub-Secretaria General Financiera y Contraloría
5. Sub-Secretaría General y Técnica
6. Sub- Secretaría General de Fomento
7. Directores Departamentales
8. Encargados de Unidades y de Oficinas

En el **anexo 2** se presenta el organigrama de la entidad.

## 7. Funcionarios principales de la entidad

En el **anexo 3**, se presenta una relación de los funcionarios principales con nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso al puesto y período de actuación durante la gestión bajo examen.

*fel*

## II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

**Lic. Víctor José D' Aza Tineo**  
Secretario General

**Ing. Jhony Alfredo Ramón Jones Luciano**  
Exsecretario general

**Liga Municipal Dominicana (LMD)**

### *Dictamen sobre los estados financieros*

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio de la Presidencia n.º 001663/2020 de fecha 03 de febrero de 2020, basados en la facultad que le confiere a la Institución el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para realizar una auditoría a los estados financieros que se acompaña de la **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, los cuales comprenden el balance general y estado de resultados, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, y un resumen de políticas contables significativas.

### *Responsabilidad de la Administración por los estados financieros*

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), adaptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecon). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

### ***Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República***

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, bajo la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

**Base para la Opinión Con Salvedad**

Según se explica en el Capítulo IV sobre observaciones de Auditoría, las informaciones incluidas en los estados financieros y las notas explicativas de la **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, los cuales comprenden el Balance General y Estado de Resultados, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, los cuales reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se muestran a continuación:

REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RDS
4.1	Registros de gastos por servicios personales en períodos posteriores: En 2018 gastos de 2017 En 2019 gastos del 2018	3,581,067 13,825,000

**Opinión Con Salvedad**

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que pudieran tener los asuntos mencionados en la sección “**Bases para la Opinión Con Salvedad**”, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, por el período comprendido entre el 1ro. de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con los requerimientos dispuestos en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), adaptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

28 de agosto de 2020  
Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana

  
TEODORO MEDINA PANIAGUA, CPA  
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA



  
EVELYN A. PEGUERO AURICH, CPA  
DIRECTORA INTERINA DE AUDITORÍA

### III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, son presentadas en los estados financieros, estos comprenden el Balance General y Estado de Resultados, y las Notas explicativas, como se muestra a continuación:

**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)**  
**ESTADO DE SITUACIÓN**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 - 2019**  
**(VALORES EN RD\$)**

<u>Activos</u>	<u>Nota</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u>
<b><u>Activos corrientes</u></b>			
Efectivo y equivalentes de efectivo	2.1	412,106,187	201,674,815
Inversiones a corto plazo		168,729,774	80,000,000
Cuenta por cobrar a corto plazo	2.2	265,686	265,686
Inventarios	2.3	9,329,829	4,112,886
Pagos por Anticipados		<u>727,512</u>	<u>354,555</u>
<b>Total activos corrientes</b>		<b>591,158,988</b>	<b>286,407,942</b>
<b><u>Activos no corrientes</u></b>			
Mobiliarios y equipos neto	2.4	<u>332,316,851</u>	<u>289,005,516</u>
<b>Total activos no corrientes</b>		<b>332,316,851</b>	<b>289,005,516</b>
<b>Total activos</b>		<b><u>923,475,839</u></b>	<b><u>575,413,458</u></b>
<b><u>Pasivos corrientes</u></b>			
Cuentas por pagar a corto plazo		29,987,342	37,046,444
Préstamos a corto plazo		15,000,000	15,000,000
Retenciones y acumulaciones por pagar	2.5	10,543,666	8,586,327
Cuentas por Pagar Plan de Retiro		18,350,000	10,550,000
Otros Cuentas por Pagar	2.6	<u>8,715,692</u>	<u>350,216</u>
<b>Total pasivos</b>		<b>82,596,700</b>	<b>71,532,987</b>
<b><u>Activos Netos/Patrimonio</u></b>			
Capital	2.7	195,385,020	195,385,020
Resultados positivos (ahorro) / negativo (desahorro)	2.7	335,006,035	303,119,149
Resultados acumulados	2.7	<u>310,488,084</u>	<u>5,376,302</u>
<b>Total activos netos/patrimonio</b>		<b>840,879,139</b>	<b>503,880,471</b>
<b>Total pasivos y activos netos/patrimonio</b>		<b><u>923,475,839</u></b>	<b><u>575,413,458</u></b>

*Fuente: Estado de Situación Financiera*

*7 el*

**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**DESDE EL 1RO. DE ENERO 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**VALORES EN RD\$**

<u>Ingresos</u>	<u>Nota</u>	<u>2019</u>	<u>2018</u>
Transferencias	2.8	1,514,311,500	1,384,312,074
Recargos, multas y otros ingresos	2.9	<u>9,144,117</u>	<u>185,746</u>
<b>Total ingresos</b>		<b><u>1,523,455,617</u></b>	<b><u>1,384,497,820</u></b>
<u>Gastos</u>			
Sueldos, salarios y beneficios a empleados	2.10	763,737,887	603,970,349
Subvenciones y otros pagos por transferencias	2.11	297,625,763	274,971,086
Servicios Básicos	2.12	41,219,032	48,802,788
Suministros y materiales para consumo	2.13	49,890,808	34,920,384
Gasto de depreciación y amortización	2.14	33,046,429	115,845,291
Gastos financieros	2.15	<u>2,929,663</u>	<u>2,868,773</u>
<b>Total gastos</b>		<b><u>1,188,449,582</u></b>	<b><u>1,081,378,671</u></b>
<b>Resultados: Superávit / (Déficit)</b>		<b><u>335,006,035</u></b>	<b><u>303,119,149</u></b>

*Fuente: Estado de Rendimiento Financiero 2018-2019*



**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)  
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
Al 31 de diciembre de 2018-2019**

**1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD**

**1.1 Base del informe financiero**

Los estados financieros de la **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, han sido preparados de conformidad a las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

**1.2 Reconocimiento de ingresos**

Los Ingresos son reconocidos y registrados por el “Método de lo Percibido”, con las transacciones originadas en el área de Tesorería de la LMD, con las recaudaciones diaria y los respectivos reportes mensuales.

**1.3 Reconocimiento de los gastos**

La **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, reconoce sus gastos operativos en base al método de lo devengado registrando las obligaciones de pago al momento en que ocurren.

**1.4 Prestaciones y bonificaciones**

Las relaciones laborales están regidas por la Ley de Función Pública n.º 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, y sus reglamentos según Decretos n.ºs 523-09, 524-09, 525-09, 527-09 y 528-09 de fecha 21 de julio de 2009.

**1.5 Activos fijos**

Los activos fijos son registrados al costo de adquisición, a los cuales les aplican depreciación por el método de línea recta, de acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

### 1.6 Monedas en que se aplican los valores

Los valores en monedas extranjeras son expresados en pesos dominicanos (RD\$), moneda de curso legal de República Dominicana, convertido a la tasa oficial al cierre de cada período.

### 1.7 Impuesto Sobre la Renta

La **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, está exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta; sin embargo, debe fungir como agente de retención de impuestos en los pagos a funcionarios y empleados, así como, a personas físicas y jurídicas por concepto de prestación de servicios y adquisiciones de bienes, de conformidad con las estipulaciones del Código Tributario vigente, reglamentos y otras Normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

*Handwritten signature or initials in blue ink.*

## 2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

### 2.1 Efectivo y Equivalentes de Efectivo

La composición de la cuenta Efectivo y Equivalentes de la LMD al 31 de diciembre de 2018 y 2019, está compuesta por los saldos al cierre de cada período como se presenta en el cuadro siguiente:

<b>Descripción</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
Caja General (caja chica)	675,000	675,000
<b>Cuentas Bancarias</b>		
Fondo Cafetería	10,137,076	8,074,059
Cuenta Bomberos	13,164,393	10,945,961
Proyecto LMD-Falcombrige	97,228	1,269,368
Arbitrios, permisos y Const.	43,672	211,115
Unidad Municipal de Programas Especiales (UMPE)	2,018,626	4,670,222
Instituto Capacitación Municipal	1,595,908	1,204,749
Fondo Fide Municipal	48,646,868	15,413,638
Subsidios Concedido del Estado	95,831,664	51,355,604
Gastos de Presupuesto	14,019,054	1,710,439
Dominicana Limpia	225,876,698	106,144,660
<b>Total</b>	<b>412,106,187</b>	<b>201,674,815</b>

### 2.2 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Al 31 de diciembre de 2018 y 2019, los balances de las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo están representados como se detalla a continuación:

<b>Descripción</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
Reclamaciones por Cobrar (Banco de Reservas)	102,103	102,103
Otras Cuentas por Cobrar Corto Plazo	163,583	163,583
<b>Total</b>	<b>265,686</b>	<b>265,686</b>

### 2.3 Inventarios

La Cuenta Inventario al 31 de diciembre de 2018 y 2019 está compuesta como se detalla a continuación:

<b>Descripción</b>	<b>2019</b>	<b>2018</b>
Material de limpieza	1,865,966	822,577
Útiles de escritorio, oficina e informática	7,463,863	3,290,309
<b>Total</b>	<b>9,329,829</b>	<b>4,112,886</b>

## 2.4 Activos No Corrientes

Los Activos No Corrientes al 31 de diciembre de 2018 y 2019 están conformados como se detalla a continuación:

Descripción	2019	2018
Terreno	4,000,000	0
Edificio y Componente	23,962,987	23,962,987
Maquinarias y Equipos	76,923,755	54,470,035
Mobiliario y Equipos de Oficina	34,930,991	36,475,684
Equipos de Transportes y Otros	154,946,981	174,096,810
Construcciones en Proceso	37,552,137	0
<b>Total</b>	<b>332,316,851</b>	<b>289,005,516</b>

## 2.5 Retenciones Acumuladas por Pagar

Las Retenciones Acumuladas por Pagar al 31 de diciembre de 2018 y 2019 están compuestas como se detalla a continuación:

Descripción	2019	2018
Retenciones Impositivas por Pagar	8,009,175	6,722,232
Deducciones Personales a Pagar	43,404	65,184
Retenciones A.F.P	262,051	251,381
Retenciones Inavi	436,676	330,685
Retenciones por Pagar Adicional Seguro	783,199	777,926
Otra Retenciones por Pagar	1,009,161	438,918
<b>Total</b>	<b>10,543,666</b>	<b>8,586,327</b>

## 2.6 Otras Cuentas por Pagar

Las otras Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2018 y 2019 están conformadas como se detalla a continuación:

Descripción	2019	2018
Otras Cuentas por Pagar	8,437,739	7,000
Sueldos y Jornales por Pagar	277,953	343,216
<b>Total</b>	<b>8,715,692</b>	<b>350,216</b>

## 2.7 Patrimonio

El rubro del Patrimonio está constituido para los períodos 2018 y 2019, por las cuentas que se detallan a continuación:

Descripción	2019	2018
Capital	195,385,020	195,385,020
Resultados positivos (ahorro)/negativo (desahorro)	303,119,149	0
Resultado acumulado	335,006,035	303,119,149
Ajustes al Capital	7,368,934	5,376,302
<b>Total</b>	<b>840,879,139</b>	<b>503,880,471</b>

## 2.8 Ingresos por Transferencias

Los Ingresos por Transferencias para los periodos del 2018 y 2019, están conformados por las transferencias de corrientes y de capital, como se detalla a continuación:

Descripción	2019	2018
Transferencias Corrientes	899,311,500	874,312,074
Otras Transferencias Corrientes	70,000,000	0
Transferencias de Capital	545,000,000	510,000,000
<b>Total</b>	<b>1,514,311,500</b>	<b>1,384,312,074</b>

## 2.9 Ingresos Recargos, Multas y Otros

Los Ingresos Recargos, Multas y Otros ingresos percibidos en los períodos 2018 y 2019, corresponden a recaudaciones directas por servicios prestados concernientes a la naturaleza de la entidad, como se detalla a continuación:

Descripción	2019	2018
Ingresos por Certificación y Legalización de Documentos	414,343	185,746
Intereses por Colocación de Certificados Financieros	8,729,774	0
<b>Total</b>	<b>9,144,117</b>	<b>185,746</b>

## 2.10 Servicios Personales

Los Servicios Personales están presentados como gastos de sueldos, salarios y beneficios a empleados que para los períodos del 2018 y 2019, están conformados como se detalla a continuación:

Descripción	2019	2018
Sueldos para cargos fijos	160,940,925	136,165,850
Sueldos fijos personal en trámite de pensión	19,625,300	17,682,000
Sueldo personal temporero	418,222,677	302,219,317
Sueldo personal Contratados	57,956,000	53,752,001
Regalía pascual	16,601,415	14,068,738
Compensaciones por servicios de seguridad	29,424,719	26,088,400
Compensaciones directas al personal	7,586,547	10,110,795
Dietas y gastos de representación	21,117,000	18,678,000
Prestaciones laborales	561,390	1,459,541
Vacaciones	4,007,797	0
Contribuciones a la Tesorería de la Seguridad Social	27,694,116	23,745,708
<b>Total</b>	<b>763,737,887</b>	<b>603,970,349</b>

## 2.11 Servicios Básicos

Los gastos por Servicios Básicos para los periodos 2018 al 2019 están compuestos por las contrataciones de servicios no personales, que son detallados a continuación:

Descripción	2019	2018
Servicios Básicos	14,847,663	11,753,300
Publicidad, Impresión y Encuadernación	5,447,229	5,850,255
Viáticos	255,882	169,762
Transporte y Almacenaje	546,936	762,149
Alquileres y Rentas	4,649,928	4,622,954
Seguros	3,684,532	2,810,428
Servicios de Conservación y Reparación	482,329	1,357,284
Otros Servicios no Incluido en Conceptos	11,304,534	21,476,655
<b>Total</b>	<b>41,219,032</b>	<b>48,802,788</b>

## 2.12 Materiales y Suministros

Los gastos por suministros y materiales para consumo en los periodos 2018 y 2019, están conformados como se detalla a continuación:

Descripción	2019	2018
Alimentos y productos agroforestales	1,542,829	5,378,019
Textiles y Vestuarios	1,837,564	0
Productos de papel, cartón e impreso	278,926	385,535
Combustible, lubricantes y productos químicos conexos	32,097,589	24,548,572
Productos de cuero, caucho y plásticos	6,506,131	2,449,146
Productos de Minerales, Metálicos y no Metálico	1,683,916	215,080
Productos y útiles varios	5,943,854	1,944,032
<b>Total</b>	<b>49,890,808</b>	<b>34,920,384</b>

## 2.13 Subvenciones y Transferencias

Los gastos por subvenciones y otros pagos por transferencias en los periodos 2018 y 2019, están compuestos como se detallada a continuación:

Descripción	2019	2018
Transferencias	296,382,359	273,398,252
Ayudas y Donaciones a Hogares y a Personas	1,243,404	1,572,834
<b>Total</b>	<b>297,625,763</b>	<b>274,971,086</b>

## 2.14 Depreciación y Amortización

Los gastos por las depreciaciones y amortizaciones en los periodos del 2018 y 2019, están compuestos por las cuentas detalladas a continuación:

Descripción	2019	2018
Camionetas	1,208,945	11,614,215
Carros	0	2,214,051
Jeepetas	761,660	31,722,727
Motocicletas	0	1,629,536
Camiones y autobús	10,541,875	4,920,977
Equipos Pesados	18,755,674	8,876,932
Helicóptero	0	32,834,999
Mobiliarios y Equipos de Oficina	1,778,275	22,031,854
<b>Total</b>	<b>33,046,429</b>	<b>115,845,291</b>

## 2.15 Gastos Financieros

Los Gastos Financieros al cierre de los períodos 2018 y 2019, están compuestos por las comisiones por servicios bancarios e intereses de préstamos, como se detalla a continuación:

Descripción	2019	2018
Comisiones y Gastos Bancarios	1,923,259	1,829,204
Intereses Sobre Prestamos	1,006,405	1,039,568
<b>Total</b>	<b>2,929,663</b>	<b>2,868,773</b>

#### IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

##### 4.1 Registros de gastos por servicios personales en períodos posteriores

La **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, en el rubro de Servicios Personales de los períodos 2018 y 2019, realizó registros por gastos de nóminas del personal temporero y dietas en el país, correspondiente al año 2017 reconocido y registrado en el período 2018 y del año 2018 en el período 2019, respectivamente, ejecutado en fecha oportuna para su registro dentro del correspondiente período, situación que evidencia gastos que afectaron períodos posteriores, y por ende no impactaron el resultado del período de origen, como se muestra continuación:

Nombre de la cuenta	2017 / 2018	2018 / 2019
	Monto RD\$	Monto RD\$
Personal Temporero	3,581,067	12,225,000
Dietas en el País	0	1,600,000
<b>Total</b>	<b>3,581,067</b>	<b>13,825,000</b>

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, adoptada por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en el numeral 4, Requisitos de la Información y de los Estados Contables, expresa: *“Los Estados Financieros que produce la Administración deben ser elaborados sobre técnicas adecuadas y uniformes, de modo tal que asegure a sus usuarios que la información brindada represente razonablemente las transacciones económico-financieras acontecidas durante el ejercicio, como así también aquellas que afecten o puedan afectar el patrimonio del Ente en períodos subsecuentes”*.

Las referidas Normas, en el numeral 4.1 Cualidades de la Información Contable, establece:

*“Objetividad: La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”*.

##### **Recomendación:**

Al secretario general le corresponde, instruir para que la encargada del Departamento de Contabilidad en lo sucesivo realice los registros de todos los gastos dentro del ejercicio o período en que se originen, aplicando el método de lo devengado, transparentando las transacciones en su justa dimensión y oportuna incidencia.

**Reacción de la administración de la entidad**

En respuesta a la réplica, el Ing. Jhony Jones, Secretario General de la Liga Municipal Dominicana, señala lo siguiente: *“Acogemos en todas sus partes las observaciones con relación al registro oportuno de las transacciones en el período contable, estamos dando instrucciones a la Encargada de Contabilidad, a fin de que las operaciones contables sean registradas al momento que se originen y con la debida transparencia y oportunidad; dando cumplimiento a las normativas establecidas al respecto”.*

**Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD**

La entidad reconoce la debilidad, y señala que, impartieron instrucciones a los fines de que las operaciones contables sean registradas al momento que se originen, con la debida transparencia y oportunidad, en cumplimiento a las normativas establecidas.

## V. CONCLUSIÓN GENERAL

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en donde se expresa una *Opinión Con Salvedad* sobre los estados financieros, presentados por la **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, como se detallada a continuación:

- 5.1 Registros de gastos por servicios personales en períodos posteriores al origen por el monto de **RDS13,825,000.**, para el periodo 2019 y el valor de **RD3,581,067.**, para el período 2018, situación que evidencia transacciones que no impactaron las informaciones financieras en el periodo en que ocurrieron.

## VI. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa la **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en el ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República, en su artículo 250 y la Ley n.º 18-24 de fecha 27 de junio de 2024, emite este Informe Final de Auditoría y una Carta a la Gerencia, que incluye diversas recomendaciones que son de cumplimiento obligatorio; luego de concluida la auditoría financiera, recomienda:

- 6.1 Exigir que sean realizados los registros de todos los gastos dentro del ejercicio o período en que se originen, aplicando el método de lo devengado, transparentando las transacciones en su justa dimensión y oportuna incidencia.
- 6.2 Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del informe final, con una prórroga única no mayor de diez (10) días calendario, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004

18 de junio de 2025  
Santo Domingo, D. N.,  
República Dominicana.

  
TEODORO MEDINA PANIAGUA, CPA  
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA



  
EVELYN A. PEGUERO AURICH, CPA  
DIRECTORA INTERINA DE AUDITORÍA

# ANEXOS

Anexo 1

**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)**

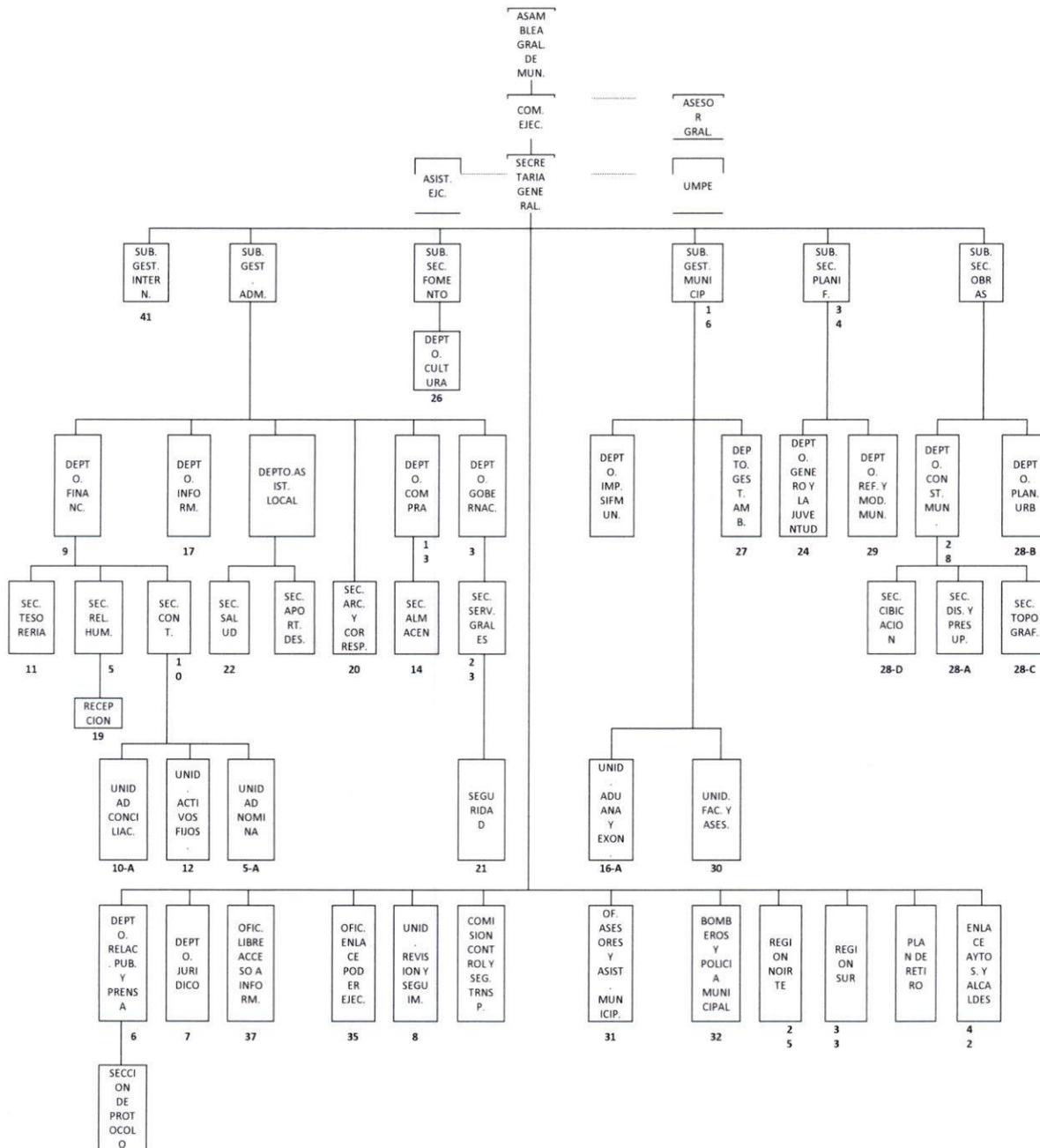
**Otras disposiciones legales aplicables a la entidad**

Nombre de la Disposición Legal y Reglamento	Ley		Decreto / Resolución	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	06/12/2006	543-12	06/09/2012
Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
			526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los funcionarios y Empleados Públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Ley de Crédito Público	6-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	5-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992	(*)	
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
	18-24	27/06/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18.24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM-X-2024-001	06/11/2024
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público	NICSP-27	Dic.2009		
Medidas de austeridad en la gestión de gobierno de Danilo Medina			499-12	22/08/2012
Ley de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008	523-09	21/07/2009
			525-09	
			527-09	
			528-09	
			251-15	13/08/2015
Ley de Regulación Salarial de Estado Dominicano	105-13	08/08/2013		
Ley que Instituye el Sistema de Presupuesto	170-07	13/07/2007		
Ley General de Archivo de la República Dominicana	481-08	11/12/2008		
Ley de Tesorería Dominicana	567-05	30/10/2005		
Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo	1-12	25/01/2012		
Ley que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	05/01/2007		
Ley Contra el Lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo	155-17	01/06/2017		
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas Entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i>				
<i>(*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y normas emitidas por la DGII.</i>				

*7 el*

Anexo 2

**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)**
  
**Organigrama Institucional**



*Handwritten signature*

Anexo 3 1/2

**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)**  
**Funcionarios principales de la entidad**  
**Período 1.º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019**

Nombres	CIE	Cargo	Fecha de:	
			Ingreso	Salida
Jhony Alfredo Ramón Jones Luciano	001-0157201-4	Secretario General	01/02/2012	*Actual
Luz María Lora Tirado	001-0705275-5	Sub-Secretaria Gestión Administrativa	01/02/1999	
Rafael Inocencio Sánchez Tavares	001-0330676-7	Gobernador	01/02/2012	
Pedro Reynoso	075-0004590-6	Director Comité Ejecutivo	01/02/1968	01/02/2017
Melissa Elionol Gómez Acosta	0010122491-3	Directora Interina Recursos Humanos	26/09/2012	
Gisel Del Carmen Díaz Cairo	001-1157424-0	Humanos	01/02/2017	*Actual
Julio César Madera Arias	001-0088276-0	Consultor Jurídico	01/02/2012	
Ebalina Báez Del Rosario	001-0070365-1	Encargada Unidad de Revisión y Seguimiento	01/11/2005	
Daniel Ureña Mitchell	121-0003941-6	Director Financiero	01/02/1999	
Ana Lora Tirado	071-0024573-2	Encargada de Conciliaciones Bancarias	19/02/1999	
Carlos Manuel Castillo Noboa	001-0099057-1	Encargado de Tesorería	01/02/2012	
Reynaldo Marcelo De La Rosa	110-0003481-6	Encargado Activo Fijo	01/09/1989	
Julissa Katerina Cuevas Ferreras	019-0017551-2	Encargada de Compras	01/05/2006	
Jairo Zurul Pérez Herrera	001-1617061-4	Encargado Interino Almacén	20/04/2005	
Gregorio Cruz Cabrera	001-0760967-9	Sub-Secretario de Gestión Municipal	01/06/1985	
Edwin Francisco Jiménez Cordero	001-0004972-5	Encargado de Informática	01/02/1999	
María Alexandra Almánzar Peguero	225-0058467-1	Encargada de protocolo y relaciones Publica	01/02/2012	
Federico Flores Quezada	001-1314730-0	Encargado de Seguridad	01/02/1999	
Jesús Alberto González Cordero	001-0901972-9	Encargado Servicios Generales	01/02/2012	
Yahaira Marrero Brito	001-1612164-1	Encargada Asunto de la Juventud	01/11/2010	
Manuel Antonio Acosta	028-0013560-6	Encargado de Medio Ambiente	01/02/1999	
Vicente Castillo Peña	003-0017914-0	Encargado de Diseño y Presupuesto	01/06 1996	
Banessa Howley De Oleo	001-0848081-5	Directora Planeamiento Municipal	27/04/1994	
Andrés Rosario Ogando	001-0777769-0	Encargado de Topografía	01/05/1989	
Víctor Ungria Mejía Familia	001-0149194-2	Director Construcciones Municipales	01/02/2012	

\*Actual: fecha de ejecución de la fiscalización

Anexo 3  
2/2

**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)**  
**Funcionarios principales de la entidad**  
**Período 1.º de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019**

Nombres	CIE	Cargo	Fecha de:	
			Ingreso	Salida
Henry Daniel Patronés Fermín	001-0160747-1	Encargado de inspección y cubicación	01/05/2012	*Actual
Federico José Ares Germán	001-0167551-0	Director Oficina Supervisor de Bombero	03/01/2011	
Julián Roa	001-0120482-4	Sub-Secretario de Fomento Educación y Cultura	17/08/2016	
Tamara Celina Sosa Vásquez	001-0139355-1	Sub-secretaria de plan. Municipal	01/02 1997	
Najib Chahede Calderón	001-0144966-8	Encargado Oficina Libre Acceso a la Información	01/08/2004	
Massiel Estela Gómez Saint Jean	001-1732867-4	Directora Oficina de Genero	01/06/2012	
Víctor Manuel Feliz Solano	001-0145942-8	Secretario UMPE	01/02/2012	
Octavio Valentín Fernández Tejada	055-0031038-7	Sub-Secretario Gestión Municipal	01/11/2016	
Nelson Ramón García Hernández	028-0003316-5	Encargado Oficina Enlace entre Ayuntamientos y Alcaldes	01/06/1999	
Mónica Vargas Infante	001-1382833-9	Encargada de Análisis y Estadística	03/03/2014	
Leo Hernández Pérez	001-1702829-0	Director de Comunicaciones	01/02 2012	
Carlos Osiris Pérez Fernández	087-0003396-5	Encargado de Relaciones Publicas	01/06/2017	
Arelis Margarita Salcedo Ulloa	031-0097259-9	Directora de ICAM		
Amaury Antonio Márquez Díaz	001-1338650-2	Encargado de Equipos y Transportes Gobernación	01/02/2012	

\*Actual: fecha de ejecución de la fiscalización

8 ef



**CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA  
LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018  
y el 31 de diciembre de 2019**

**(OP N.º 001663/2020)**

Señor

**Lic. Víctor José D' Aza Tineo**

Secretario General

Liga Municipal Dominicana (LMD)

Su despacho. -

Distinguido Secretario:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) como parte de la auditoría financiera realizada a la **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la Auditoría.

De acuerdo con las Normas y las Guías Especializadas elaboradas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la Estructura de Control Interno Institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los Procedimientos de Auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas, con la finalidad de coadyuvar a la Administración de la entidad en la implementación de Controles Internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.



## 1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades a la **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, las debilidades y deficiencias significativas de Control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la Gestión.

## 2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente Informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual Estructura del Control Interno a la **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), la Contraloría General de la República (CGR) y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: Ambiente de Control Interno, Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, Procedimientos y Actividades de Control, Sistemas de Información y Comunicación y la Supervisión y Monitoreo de las Operaciones.

La Máxima Autoridad de la **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, es responsable de diseñar, implementar y actualizar la Estructura de Control Interno. La Contraloría General de la República (CGR) y particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

La Estructura de Control Interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, la Máxima Autoridad de la Liga Municipal Dominicana (LMD), debe propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con su objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera ; asegurar el cumplimiento de las Leyes, Políticas, Planes, Programas y , facilitar una transparente rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe, no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al Erario, las debilidades de control interno detectadas.

### 3. Responsabilidad de la Administración para establecer el Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

Artículo 25 responsables del Control Interno. *“El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*

### 4. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

#### 4.1 Objetivos Generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, establece:

*Artículo 4 Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:*

1. *“El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
2. *El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los Planes, Programas y Políticas de Gobierno.*
3. *La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los Principios de Eficacia, Eficiencia, Economía, Responsabilidad, Transparencia, Confiabilidad, Legalidad y Probidad.*
4. *La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
5. *El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
6. *La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

## 4.2 Definición y Objetivos Específicos del Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, expresa lo siguiente:

**Artículo 22 Definición y Objetivos.** *Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:*

1. *“Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
  - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional*
  - b) *Protección de Activos.*
  - c) *Confiabledad de la información.*
  - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión.*
  - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional”.*

**Párrafo:** *“La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

## 4.3 Componentes del Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna:

**Artículo 24 Componentes del Proceso.** *El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

1. *Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación”.*

**Párrafo:** *La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*

## 5. Principios de Control Interno

La Ley 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

**Artículo 23 Principios.** “El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.

El Decreto 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de septiembre de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:

**Artículo 45 Principios de Control Interno.** Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

**Auto Regulación:** “Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.

**Auto Control:** Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.

**Auto Evaluación:** La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.



## 6. Resultados de las evaluaciones realizadas en las etapas de la auditoría

### 6.1 Actividades de Control

#### 6.1.1 Conciliaciones sin firma de aprobación

En las revisiones a las Conciliaciones Bancarias de la **Liga Municipal Dominicana (LMD)** al cierre de los períodos 2018 y 2019, verificamos que existen conciliaciones que carecen de la firma responsable en el proceso de aprobación, de las cuentas bancarias detalladas a continuación:

Fecha	Número de Cuenta	Nombre de la Cuenta
31/12/2019	010-500027-2	Fondo Subsidios
31/12/2019	010-500025-6	Fondo Fide Municipal
31/12/2018	960-050150-2	Dominicana Limpia

El Instructivo para Formulario de Conciliación Bancaria, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, sección B, acápite: 23 y 24, establecen:

*“23. Preparado por: Indique el nombre de la persona que preparó la conciliación en cuestión,*

*24. Revisado por: Introduzca el nombre de quien revisó el documento”.*

El Manual de Controles Internos de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), expresa en el numeral 24): *“Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del Auditor interno, velar por el cumplimiento de estos controles”.*

En la Comunicación de fecha 10 de julio de 2020, la Licda. Clarissa De León, CIE n.º 002-0122973-9, encargada del Departamento de Contabilidad, expresó: *“se debe a una inobservancia del momento, el cual pasamos a corregir, agradeciendo su atinada observación”.*

#### **Recomendación:**

Al secretario general le corresponde, instruir a la encargada del Departamento para que proceda a implementar como política, que cada funcionario que intervenga en los procesos que conciernen a las conciliaciones bancarias firmen en el momento que son realizados.

### Reacción de la administración de la entidad

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de septiembre de 2020, por el Ing. Jhony Jones, Secretario General de la Liga Municipal, expresa que: “Con relación a la debilidad encontrada por los analistas de esa honorable Cámara de Cuentas, sobre la falta de firma de algunas conciliaciones, les comunicamos que esta situación ha sido debidamente corregida...”.

### Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad en su respuesta de réplica reconoce la debilidad planteada, y como medida correctiva posterior, remite las enmiendas efectuadas, por lo que el punto se mantiene en el informe.

#### **6.1.2 Diferencias en las depreciaciones acumuladas de Activos No Corrientes**

En el análisis y evaluaciones al rubro de los Activos no Corrientes, se verificaron en las depreciaciones acumuladas de Maquinarias, Equipos y Mobiliarios adquiridos en los períodos 2018 y 2019, diferencias en las depreciaciones aplicadas por la LMD y el recalcuado realizado por la Cámara de Cuentas, como se detalla a continuación:

Código	Descripción de activo	Fecha de Adquisición	Costo de Adquisición	Vida Útil (Años)	Depreciación Mensual	Cálculo técnico de la CCRD	Aplicaciones de la LMD	Diferencia
8055	Camión Cabezote Hyundai Xcient Trac	09/11/2018	5,807,500	5	96,792	1,258,292	1,548,666	(290,375)
8052	Camión Volteo	09/11/2018	6,060,000	5	101,000	1,313,000	1,616,000	(303,000)
8053	Camión Volteo Hyundai Xcient Dump 1	09/11/2018	6,060,000	5	101,000	1,313,000	1,616,000	(303,000)
8054	Camión Volteo Hyundai Xcient Dump 1	09/11/2018	6,060,000	5	101,000	1,313,000	1,616,000	(303,000)
8049	Camión Volteo Hyundai Xcient Dump 1	09/11/2018	6,060,000	5	101,000	1,313,000	1,616,000	(303,000)
8050	Camión Volteo Hyundai Xcient Dump 1	09/11/2018	6,060,000	5	101,000	1,313,000	1,616,000	(303,000)
8051	Camión Volteo Hyundai Xcient Dump 1	09/11/2018	6,060,000	5	101,000	1,313,000	1,616,000	(303,000)
4249	Camioneta Nissan Frontier	28/06/2018	1,208,945	5	20,149	362,683	402,981	(40,298)
4184	Camioneta Nissan Frontier	28/06/2018	1,208,945	5	20,149	362,683	402,981	(40,298)
3360	Camioneta Nissan Frontier	28/06/2018	1,208,945	5	20,149	362,683	402,981	(40,298)
4172	Camioneta Nissan Frontier	28/06/2018	1,208,945	5	20,149	362,683	402,981	(40,298)
1066	Cargador Jhon Deere 644k	11/12/2018	15,444,000	5	257,400	3,346,200	3,861,000	(514,800)
1064	Cargador Jhon Deere 644k	11/12/2018	15,444,000	5	257,400	3,346,200	3,861,000	(514,800)
26	Excavadora Jhon Deere 180 Glc	11/12/2018	13,364,000	5	222,733	2,895,533	3,341,000	(445,466)
28	Excavadora Jhon Deere 180 Glc	11/12/2018	13,364,000	5	222,733	2,895,533	3,341,000	(445,466)
7108	Motoniveladora Caterpillar	13/08/2018	11,633,737	5	193,896	3,102,330	3,684,016	(581,687)
7110	Motoniveladora Caterpillar	06/08/2018	11,633,737	5	193,896	3,102,330	3,684,016	(581,687)
2750	Tractor De Orugas Caterpillar D6t X	13/09/2018	18,662,176	5	311,036	4,665,544	5,598,652	(933,108)
2753	Tractor De Orugas Caterpillar D6t X	13/09/2018	18,662,176	5	311,036	4,665,544	5,598,652	(933,108)
25004	Tráiler Cama Baja (Low Boy) Etnyre	04/09/2018	6,830,000	5	113,833	1,707,500	2,049,000	(341,500)
5077	Counter de Recepción En Melamina	19/09/2018	25,665	10	214	3,208	3,636	(428)
6957	Monitor Lenovo 20	21/05/2018	4,700	3	131	2,350	2,741	(391)
9101	CPU Dell Optiplex 7040	12/02/2019	20,514	3	570	5,983	0	5,983
9104	CPU Dell Optiplex 7040	12/02/2019	20,514	3	570	5,983	0	5,983
6958	CPU Lenovo	21/05/2018	44,793	3	1,244	21,152	26,129	(4,976)
9100	Monitor Dell LCD 19	12/02/2019	7,000	3	194	2,042	0	2,042
9103	Monitor Dell LCD 19	12/02/2019	7,000	3	194	2,042	0	2,042
9105	UPS Forza	12/02/2019	3,860	3	107	1,126	0	1,126
9102	UPS Forza	12/02/2019	3,860	3	107	1,126	0	1,126
	<b>Total</b>		<b>172,179,010</b>		<b>2,870,683</b>	<b>40,358,751</b>	<b>47,907,432</b>	<b>(7,258,305)</b>

ed

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), numeral 4.1 Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Objetividad, Homogeneidad, e Integridad establecen:

*“Objetividad: La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida.*

*Homogeneidad: La información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes.*

*Tales comparaciones deben permitir la necesaria interrelación y cotejo con la información del Ente en diferentes fechas o periodos y con las emanadas de otras instituciones.*

*Integridad: La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria”.*

#### **Recomendación:**

Al secretario general le corresponde, instruir a la encargada del Departamento de Contabilidad para que verifiquen los registros correspondientes a los activos fijos y los cálculos de las depreciaciones con el objetivo de que sean aplicadas conforme a las normativas vigentes.

#### **Reacción de la administración de la entidad**

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de septiembre de 2020, por el Ing. Jhony Jones, secretario general de la Liga Municipal, señala que: *“Sobre este punto le comunicamos que esta Institución tiene instalado el Sistema de Administración de Bienes (SIAB), en el cual tenemos registrado todos nuestros activos según lo establece la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.*

*Las diferencias arrojadas en la Depreciaciones Acumuladas de Activos No Corriente, responde a que nuestra Institución, depreció activos en base a la ley 11-92 y el recalcule de los auditores actuantes de la Cámara de Cuentas fue en base a las normativas de la ley 126-0 y las NICSP.*

*Acogemos en todas sus partes las observaciones presentadas con el propósito de mejoras en nuestra estructura de Control Interno, a la vez reiteramos la explicación que le fue dada a los auditores actuantes de la honorable Cámara de Cuentas, por nuestra Encargada de Contabilidad”.... (...).*

*Anexamos evidencias de la base del cálculo de la depreciación realizada a los Activos No Corrientes de la Institución para el período comprendido desde el 01 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2019”.*

### **Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD**

La entidad en su respuesta de réplica acoge la recomendación dada, con el propósito de mejoras en la estructura de Control Interno, conforme a lo establecido en las Normas de Contabilidad Internacionales aplicables al Sector Público para el cálculo en la depreciación de los activos fijos.

#### **6.1.3 Cuentas por pagar sin auxiliares por proveedores**

En la revisión y evaluaciones al rubro Pasivos Corrientes al cierre de los períodos 2018 y 2019, se verificó que las Cuentas por Pagar a Corto Plazo corresponden a proveedores de bienes y servicios, las cuales carecen de auxiliares que evidencien informaciones detalladas de manera individuales, como son: fecha de las facturaciones o documentos de origen, nombre, RNC, monto adeudado, abono o pago, vencimiento entre otras informaciones, que faciliten a la administración la situación de cada acreedor oportunamente en un momento determinado.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), numeral 4.1 Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Verificabilidad establece:

*“El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamiento, puesto que debe operar sobre criterios objetivos y predeterminados que posibiliten, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios”.*

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para las Cuentas por Pagar, numeral 12), expresa:

“Se debe preparar una relación mensual de cuentas por pagar con sus respectivos comprobantes y conciliarla con la cuenta control”.

**Recomendación:**

Al secretario general le corresponde, instruir al director financiero en conjunto con el director de Tecnología y la encargada de Contabilidad, implementen un módulo para el manejo de las cuentas por pagar de acuerdo con lo establecido en las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público de la Digecog.

**Reacción de la administración de la entidad**

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de septiembre de 2020, por el Ing. Jhony Jones, secretario general de la Liga Municipal Dominicana, afirma lo siguiente: “Con relación a este punto, le informamos que nos acogemos a la recomendación que se nos señala, procederemos a dar las instrucciones correspondientes al Director Financiero, al Encargado de Contabilidad y al Encargado de Tecnología, a fin de que realicen las gestiones necesarias para la implementación en el sistema contable, del módulo de Cuentas por Pagar Proveedores”.

**Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD**

La entidad en su respuesta de réplica acoge la debilidad señalada, e indica que procedieron a dar instrucciones, como medida correctiva posterior, a los fines de que se realicen las gestiones necesarias para la implementación del módulo de cuentas por pagar proveedores en el sistema contable.

**6.1.4 Diferencia entre saldos por pagar a proveedores y confirmaciones recibidas**

Las Cuentas por Pagar a Corto Plazo de la **Liga Municipal Dominicana** al 31 de diciembre de 2019, incluye saldos pendientes con proveedores de bienes y servicios, que presentan diferencias al comparar los balances confirmados por los acreedores, como se muestra a continuación:

Proveedor	RNC No.	Balance según		Diferencia
		Información financiera LMD	Conformación de saldo	
Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PCMM)	4-0200258-8	14,065,010	13,190,535	874,475
Plaza de la Salud	4-0150520-7	1,532,667	551,816	980,851
	<b>Total</b>	<b>15,597,677</b>	<b>13,742,351</b>	<b>1,855,326</b>

el

La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en los Procedimientos para el Registro y Reconocimiento de las Cuentas por Pagar, capítulo VII, Normas, numeral 7, establece: *“El encargado de las cuentas por pagar realizará mensualmente un inventario físico de las facturas y/o contratos adeudados y realizará conciliación con el libro auxiliar, además, enviará al departamento de tesorería los estados de cuenta de sus proveedores para su validación y conciliación”*.

Los Instrumentos de Controles Internos, emitido por el Comité de Fortalecimiento Institucional de la Liga Municipal Dominicana, en noviembre de 2015, Tema II, Controles Internos de la Sub-Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Ejecución Presupuestaria, numeral 10, Controles Internos para las Cuentas por Pagar, ítem 4, establece:

*“Los estados de cuentas de los proveedores son revisados y conciliados con los balances registrados en la Sección de contabilidad antes de efectuar el pago”*.

El Manual emitido por la Contraloría General de la República, en los Controles Internos de las Cuentas por Pagar, numeral 8), establece: *“Los estados de cuentas de los proveedores deben ser revisados y conciliados con los saldos del departamento de contabilidad”*.

Los Procedimiento para el Registro y Reconocimiento de las Cuentas por Pagar, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), capítulo VII Normas, párrafo 7, establece:

*“El encargado de cuentas por pagar realizará mensualmente un inventario físico de las facturas y/o contratos adeudados y realizará conciliación con el libro auxiliar, además, enviará al departamento de tesorería los estados de cuenta de sus proveedores para su validación y conciliación”*.

#### **Recomendación:**

Al secretario general le corresponde, instruir al director financiero juntamente con el encargado de las Cuentas por Pagar implementen como política realizar conciliaciones de los saldos adeudados por acreedores al cierre de cada mes y de manera especial al cierre de cada período contable conforme a lo establecido en las normas vigentes.

#### **Reacción de la administración de la entidad**

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de septiembre de 2020, por el Ing. Jhony Jones, secretario general de la Liga Municipal Dominicana, cita que: *“ Con relación a este punto conforme a los establecido en los principios contables y normas de auditoría, y basados en sus recomendaciones, procederemos a gestionar con nuestras autoridades, la debida autorización para realizar los ajustes en nuestros libros contables, dado que las diferencias*



corresponden a deudas de años anteriores contraídas en otras administraciones. En adición, estamos impartiendo las instrucciones, para que las cuentas por pagar sean conciliadas al cierre de cada período contable”.

### Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad en su respuesta de réplica, reconocen la debilidad indicada y acoge la recomendación, procediendo a impartir las instrucciones de lugar, a los fines de que las cuentas por pagar sean conciliadas al cierre de cada período contable. En adición, señalan, que hicieron los ajustes pertinentes, y como medida correctiva posterior, remiten las enmiendas efectuadas.

#### **6.1.5 Diferencia entre los saldos de los Estados de Situación y Mayor General**

En el análisis comparativo realizado a los saldos revelados en el rubro Activos Netos/Patrimonio, revelados en los Estados Situación y el Mayor General, correspondientes a los períodos 2018 y 2019, se observó que presentan diferencias en las cuentas auxiliares: resultados del período y resultados acumulados por ajustes de años anteriores, como se detalla a continuación:

<b>Período 2019</b>				
N.º Cuenta del objeto	Descripción cuenta del objeto	Estado de Situación	Mayor General	Diferencia
3201010002	Ajuste años anteriores	7,368,934	8,105,934	(737,000)
320302	Resultados del Ejercicio	335,006,035	334,615,627	390,408
<b>Totales</b>		<b>342,374,969</b>	<b>342,721,561</b>	<b>(346,592)</b>
<b>Período 2018</b>				
3201010002	Ajuste años anteriores	5,376,302	5,384,302	(8,000)
	<b>Totales</b>	<b>5,376,302</b>	<b>5,384,302</b>	<b>(8,000)</b>

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), numeral 4.1 Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Veracidad, Confiabilidad y Objetividad establecen:

*“Veracidad: La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.*

*Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.*

*Objetividad: La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.*

En la Comunicación de fecha 18 de agosto de 2020, la Licda. Clarissa De León, CIE n.º 002-0122973-9, encargada del Departamento de Contabilidad, expresó: *“Procedimos a realizar el análisis correspondiente a cada cuenta señalada en dicho formulario, validamos los registros, y pudimos constatar que los procedimientos y registros contables son correctos, sin embargo, nos encontramos con una limitante en el mayor general, ya que no está transparentado el valor inicial de la cuenta del objeto de gasto, ni asume la depreciación de manera individual, lo que, para la presentación de las informaciones del mismo frente a los estados financieros se convierte en variación o diferencia entre ambos informes. Dicha situación ha sido informada al proveedor del servicio a fin de que sea corregida”.*

**Recomendación:**

Al secretario general le corresponde, instruir a la directora financiera y la encargada del Departamento de Contabilidad dar seguimiento al requerimiento realizado al proveedor del software con la finalidad de corregir los desfases originado al generar reporte que incluyan los saldos iniciales por tipo de cuenta del Mayor General.

**Reacción de la administración de la entidad**

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de septiembre de 2020, por el Ing. Jhony Jones, secretario general de la Liga Municipal Dominicana, explica: *“Reiteramos la explicación que le fue dada los auditores actuantes de la Cámara de Cuentas, por nuestra Encargada de Contabilidad en comunicación de fecha 18 de agosto del 2020, (Ver anexo 5). No obstante, acogemos la recomendación que nos señala en este punto, a la vez que impartimos las instrucciones a nuestro Director Financiero y los encargados de Contabilidad y Tecnología, de dar seguimiento necesario a la modificación del software para la corrección de esta situación en nuestro sistema”.*

**Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD**

La entidad en su respuesta de réplica reitera la explicación dada en el transcurso de la auditoría, en cuanto a la limitante determinada en el Mayor General. No obstante, acogen la recomendación dada, y proceden a impartir instrucciones, a los fines de dar seguimiento a la modificación del software para la corrección de dicha situación en el sistema.

**6.1.6 Inconsistencia en los saldos revelados en los Estados de Resultados y las Balanzas de Comprobación**

En las evaluaciones y análisis comparativos a los Estados de Resultados y las Balanzas de Comprobación correspondiente a los períodos 2018 y 2019, verificamos diferencias en la cuenta Subvenciones y Transferencias sin que evidenciaran los saldos por separados de otras subcuentas agrupadas para las adecuaciones en las presentaciones de las informaciones financieras, como se detalla a continuación:

Período	Subvenciones y Transferencias		Diferencia
	Estado de Resultados	Balanza de Comprobación	
2018	274,971,086	271,024,520	3,946,566
2019	297,625,763	284,213,963	13,411,800
<b>Total</b>	<b>572,596,849</b>	<b>555,238,483</b>	<b>17,358,366</b>

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, adoptadas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), numeral 4.1 Cualidades de la Información Contable, entre los cuales cita Homogeneidad, Confiabilidad y Objetividad establecen:

*“Homogeneidad: La información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes”.*

*Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.*

*Objetividad: La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.*



En comunicación de fecha 22 de julio de 2020, la Lida Clarissa de León, CIE n.º 002-0122973-9, encargada del Departamento de Contabilidad, informó: *“Esta partida incluye las Transferencias tanto las Corrientes como las de Capital más la partida de Mobiliario y Equipos, atendiendo a las exigencias del formulario de presentación de los Estados Financieros emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental el cual agrupa las partidas por rubro y en la balanza las presenta segregadas”*.

### **Recomendación:**

Al secretario general le corresponde, instruir al director financiero para que la encargada del Departamento de Contabilidad elabore notas o detalles con explicaciones de las composiciones de las cuentas que agrupan para la formulación y presentación de los estados financieros.

### **Reacción de la administración de la entidad**

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de septiembre de 2020, por el Ing. Jhony Jones, secretario general de la Liga Municipal Dominicana, expresa: *“Como explicara nuestra contadora, a los auditores de la honorable Cámara de Cuentas, estas diferencias surgen con la elaboración del formulario de Contabilidad Gubernamental; no obstante, estamos instruyendo al Director Financiero y a la Encargada de Contabilidad, para que en lo adelante, al elaborar los Estados Financieros, acompañarlos de las notas que evidencien la composición de cada partida”*.

### **Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD**

La entidad en su respuesta de réplica explica que, las diferencias señaladas surgen con la elaboración y presentación del formulario de Contabilidad Gubernamental, el cual agrupa las partidas por rubro y en la balanza las presenta segregadas; no obstante, imparte instrucciones, para que, en lo adelante, las notas que evidencien la composición de cada partida estén acompañadas en los Estados Financieros.

#### **6.1.7 Gastos codificados y registrados en cuentas auxiliares incorrectas**

En los análisis y evaluaciones al rubro de gastos Materiales y Suministros correspondientes a los períodos 2018 y 2019, verificamos codificaciones y registros contables en las cuentas auxiliares alimentos y bebidas, productos útiles varios, productos de cuero, caucho y plásticos, combustibles y lubricantes que, por la naturaleza, uso y actividades que dieron origen, corresponden a las cuentas auxiliares eventos y actividades, y donaciones, como se detalla en el cuadro siguiente:



Beneficiario	RNC / CIE	Fecha	Núm.	Monto Neto	Cuenta de registro	Cuenta pertenece
Empresas Integradas, SAS	101-51708-5	11/12/2018	39044	358,500	Alimentos y Productos Agroforestales	Eventos y Actividades (Obsequios y regalos)
Floristería Zuniflor, S.R.L.	130-18213-2	12/01/2018	38564	7,571		
		08/02/2018	38591	45,200		
		20/04/2018	38677	35,002		
		25/06/2018	38771	16,950		
		25/06/2018	38772	7,006		
Materiales de construcción y ferreteros hermanos Valenzuela	130-72363-1	06/06/2019	39297	52,191	Productos Útiles Varios	Donaciones
Soluciones Municipales	131-12072-5	16/01/2019	39081	191,525	Productos Cuero, Caucho y Plástico	
Jazlyn Diesel, E.I.R.L.	130-27612-9	08/03/2019	2344	1,432,890	Combustibles y Lubricantes	
Transcorp. S.R.L.	131-11153-1	22/04/2019	2411	1,074,010		
		02/05/2019	2412	1,074,010		
		05/04/2018	38646	78,424		
		12/01/2018	1415	1,282,410		
<b>Total</b>				<b>5,655,688</b>		

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), numeral 3.3 Normas Fundamentales de Contabilidad, entre la cuales enuncia Registro e Imputación Presupuestaria, que expresa:

*“El Sistema de Contabilidad Gubernamental, registra de acuerdo al Plan de Cuentas Contable y a los procedimientos de registros adoptados, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del Sector Público e imputadas a las partidas presupuestarias, de conformidad con las normas, criterios y momentos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Las transacciones presupuestarias de gastos se registran en el sistema por el método de partida doble, en reconocimiento de la obligación o gasto devengado y pagado o extinción de la obligación. Así mismo, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en la etapa percibida”.*

Las referidas Normas, en el numeral 4.1, Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Objetividad y Homogeneidad, respectivamente expresan:

*“Objetividad: La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida.*

*Homogeneidad: La información que se procesa debe ser formulada sobre la base de criterios similares en el tiempo y su aplicación debe ser común para los Entes, de modo tal que facilite el análisis y su evaluación temporal, posibilitando realizar las comparaciones correspondientes. Tales comparaciones deben permitir la necesaria interrelación y cotejo con la información del Ente en diferentes fechas o períodos y con las emanadas de otras instituciones”.*

En comunicación de fecha 14 de agosto de 2020, el Licdo. Daniel Ureña, CIE n.º 121-0003941-6, Subsecretario de Planificación y Desarrollo Institucional, respondió: “*les informamos que la codificación se realizó atendiendo a la partida presupuestada para tales fines”.*

*“... los expedientes registrados en la cuenta de Combustibles y Lubricantes, responde al Acuerdo de Cooperación Institucional suscrito entre esta Institución y el Ministerio de la Presidencia, para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Atención a Emergencia y Seguridad 9-1-1, establecido en el literal c) dentro de las Áreas de Cooperación Específicas entre las Partes, en donde LMD acuerda realizar aportes en suministros de combustibles para el abastecimiento de los camiones de bomberos a servicio del 9-1-1, por lo cual lo tenemos presupuestado en este objeto del gasto”.*

#### **Recomendación:**

Al secretario general le corresponde, instruir al subdirector de Planificación y al director financiero, para que en las formulaciones presupuestarias estos gastos sean contemplados conforme a la naturaleza de las actividades, aplicaciones y usos de esas asignaciones presupuestarias.

#### **Reacción de la administración de la entidad**

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de septiembre de 2020, por el Ing. Jhony Jones, secretario general de la Liga Municipal Dominicana, indica lo siguiente: “*Nos acogemos en todas sus partes, a las recomendaciones de los auditores actuantes, por lo que estamos dando las instrucciones pertinentes al Subdirector de Planificación, en el sentido de que, al elaborar el Presupuesto anual, las partidas sean contempladas de acuerdo a su naturaleza y uso; procurando que los gastos sean registrados y codificados con uniformidad, considerando el concepto y el hecho generador del desembolso; con la finalidad de dar fiel cumplimiento a la normativa contable correspondiente”.*

### Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD

La entidad en su respuesta de réplica acoge la debilidad planteada, y como medida correctiva posterior, imparte instrucciones, para que, al momento de elaborar el Presupuesto Anual, las partidas sean contempladas conforme a su naturaleza y uso, procurando que los gastos sean registrados y codificados con uniformidad, en cumplimiento a las normativas contables.

#### **6.1.8 Debilidades en la contratación de servicios con la Sociedad Inversiones Areito S.A.S.**

La **Liga Municipal Dominicana (LMD)** realizó la contratación de servicios hoteleros, con la Sociedad Inversiones Areito S.A.S., RNC n.º 101-81733-1, adjudicada mediante procedimiento de Urgencia, declarada con el acta administrativa Núm. SG-001-2018, para las realizaciones de la Asamblea General de Municipios y la Asamblea de la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), para aprobar el presupuesto del año 2019, en la que se evidenciaron las situaciones siguientes:

- a) Esta contratación está incluida en el plan anual de compras del año 2018, de la entidad.
- b) No evidencia el informe pericial que justifique la aplicación del procedimiento de declaratoria de urgencia, previo a la Resolución Administrativa.
- c) No evidencia haber sido insertadas las publicaciones en el Portal Institucional y la Web del Órgano Rector, Dirección General de Compras y Contrataciones del Estado.
- d) No evidencia la elaboración del informe detallado posterior a la satisfacción de la necesidad que dio origen.

El Decreto n.º 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007; en el título I, capítulo II, Normas Generales Comunes a todos los Organismos Comprendidos, Procedimientos Especiales Casos de Excepción, artículo 3, numeral 3 y artículo 4, numerales 3, 7 y 9, establecen:

*“Artículo 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente reglamento:*

el

3. *Situaciones de Urgencia. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.*

*Artículo 4. Los casos de excepción, citados en el Artículo 3, se regirán por los siguientes procedimientos*

*3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción previo informe pericial que lo justifique.*

*7) Procedimiento de urgencia. Los procedimientos de urgencia se llevarán a cabo cumpliendo con el siguiente procedimiento:*

*A) Una vez emitida la resolución Declaratoria de Urgencia, se deberá publicar en la página de inicio o en el menú principal del portal Web del Órgano Rector y del Portal institucional, los requerimientos de compras y contrataciones, a ser llevados a cabo para dar respuesta a la situación de urgencia.*

*9) Quince (15) días calendarios después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia o de urgencia, la entidad contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas para los fines correspondientes y difundirlo a través del portal administrado por el Órgano y en el Portal Institucional”.*

En comunicación de fecha 4 de agosto de 2020, n.º 1-04-01-024, el Consultor Jurídico, Dr. Julio César Madera Arias, CIE n.º 001-0088276-0, manifestó: “*En el acta Administrativa No. SG-001-2018 adoptada en fecha 19 de octubre de 2018 por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Liga Municipal Dominicana, el Secretario General Ing., Johnny Jones, se dan todos los pormenores de las razones por la cuales se realizó el proceso bajo la modalidad de Declaratoria de Urgencia, basado fundamentalmente, en que por el monto de la inversión de la realización de la Asamblea General de Municipios para aprobar el presupuesto del año 2019, y así como la realización de la Asamblea de la Asociación Dominicana de Municipios FEDOMU, en un hotel en la zona Oriental del País, el procedimiento normal hubiese sido la Licitación Pública Nacional, pero en la fecha 12 de octubre el Comité Ejecutivo de la LMD, conformado por los Alcaldes mediante la Resolución No. 10-2018 aprobó que la fecha de Ambas Asambleas sería el 29 de noviembre al 01 de diciembre del 2018.*

*Dada la significación de las Asambleas, y la urgencia de aprobación del Presupuesto de la LMD, para ser incorporado en el Presupuesto General de la Nación, el tiempo para realizar una Licitación Pública Nacional no era suficiente, puesto que dicho proceso conllevaría alrededor de entre 45 a 60 días, razón por la cual se optó por realizar un procedimiento de Urgencia, tal como se indica en la Resolución No. 049/2018, adoptada por el Comité de Compras y Contrataciones de Adjudicación de proceso, así como el Acta Administrativa No. S-001-2018, adoptada por el Secretario General de la LMD Ing. Johnny Jones, que justifica que una de las razones para adoptar la indicada modalidad de Urgencia, está basada en la falta de disponibilidad de tiempo, de conformidad con el siguiente fundamento legal:*

*Que en el numeral 4 del párrafo del artículo 6 de la ley 340-06, del 18 de agosto de 2006, establece: Párrafo. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 4. Las que, por situaciones de urgencia, que no permita la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.*

*En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. No serán considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencia, los siguientes: i. La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes; ii. La primera declaratoria de desierto de un proceso, iii El no haber iniciado con antelación suficiente el procedimiento para una nueva contratación, previo a la finalización de un contrato de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios”.*

En la comunicación n.º 1-04-01-038, de fecha 24 de agosto de 2020, el Consultor del Departamento Jurídico, Dr. Julio César Madera Arias, CIE n.º 001-0088276-0. expresó: “No se realizó el envío del indicado informe final, lo cual será tomado en consideración para futuros procesos y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto no. 543-12, que instituye el Reglamento de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y Concesiones, y sus modificaciones”.

### **Recomendación:**

Al secretario general le corresponde, instruir al personal responsable de los procesos compras y contrataciones, para que en lo sucesivo complementen los procedimientos requeridos para las contrataciones de urgencias, conforme a las normativas vigentes.



### **Reacción de la administración de la entidad**

Mediante comunicación suscrita en fecha 18 de septiembre de 2020, por el Ing. Jhony Jones, secretario general de la Liga Municipal Dominicana, señala que: *“Reiteramos la explicación que le fue dada a los auditores actuantes de la Cámara de Cuentas, por nuestro Consultor Jurídico y nos acogemos en todas sus partes a sus recomendaciones, por lo que estamos dando las instrucciones pertinentes a los integrantes del Comité de Compras y Contrataciones, en especial al Presidente en Funciones de dicho Comité, al Director Legal y a la Encargada de Compra, a fin que en lo sucesivo complementen los procedimientos requeridos para las contrataciones de urgencia, conforme a las normativas vigentes en la ley de Compras y Contrataciones”*.

### **Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD**

La entidad en su respuesta de réplica reitera la explicación dada en el transcurso de la auditoría. Asimismo, acoge la recomendación dada, e imparte instrucciones, a fin de que, en lo adelante, se complemente los procedimientos requeridos para las contrataciones de urgencia, conforme a las normativas vigentes.

## 7. Conclusiones Generales

La estructura de control interno de la **Liga Municipal Dominicana (LMD)** presenta debilidades importantes, según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales evidencian la ausencia de políticas y de procedimientos de control pertinentes y confiables; su permanencia expone a que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

- 7.1 Conciliaciones sin firma de aprobación situación que limita la autenticidad y responsabilidad de ese proceso.
- 7.2 Diferencias en las depreciaciones acumuladas de Activos No Corrientes por el monto de **RDS(7,258,305.**, originada al aplicar el método de la DGII.
- 7.3 Cuentas por pagar sin auxiliares por proveedores limita el conocimiento de informaciones en detalle y particulares de cada proveedor.
- 7.4 Diferencia entre saldos por pagar a proveedores y confirmaciones recibidas por el monto de **RDS1,855,326.**, lo que indica que la LMD no concilia esas informaciones al cierre de cada período.
- 7.5 Diferencia entre los saldos de los Estados de Situación y Mayor General, en el período 2019 por el monto de **RDS346,592.**, y para el período 2018, el valor de **RDS8,000.**, lo que impacta las informaciones reveladas y las contenidas en la fuente originadas por los registros contables.
- 7.6 Inconsistencia en los saldos revelados en los Estados de Resultados y las Balanzas de Comprobación por el monto de **RDS17,358,366.**, lo que impacta las informaciones reveladas y las contenidas en la fuente originadas por los registros contables.
- 7.7 Gastos codificados y registrados en cuentas auxiliares incorrectas por el monto de **RDS5,655,688.**, situación que distorsiona las informaciones financieras entre rubros y cuentas auxiliares.
- 7.8 Debilidades en la contratación de servicios por excepción de urgencia, incluida en el plan anual de compras del año 2018, sin informe pericial, no insertada en el portal institucional ni en el del órgano rector, en adición no elaboración de informe detallado, por lo que inobservaron las normativas vigente aplicables a los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

## 8. Recomendaciones Generales

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa de la **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de sus facultades que le otorga la Constitución del año 2015, en su artículo 248, sobre control externo, y la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, luego de concluida la auditoría financiera, recomienda:

- 8.1 Garantizar que sea implementada como política, que cada funcionario que intervenga en los procesos que conciernen a las conciliaciones bancarias firmen en el momento que son realizadas.
- 8.2 Exigir que verifiquen los registros correspondientes a los activos fijos y los cálculos de las depreciaciones con el objetivo de que sean aplicadas conforme a las normativas vigentes.
- 8.3 Disponer que implementen un módulo para el manejo de las cuentas por pagar de acuerdo con lo establecido en las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público de la Digecog.
- 8.4 Implementar como política realizar conciliaciones de los saldos adeudados por acreedores al cierre de cada mes y de manera especial al cierre de cada período contable conforme a lo establecido en las normas vigentes.
- 8.5 Exigir al proveedor del software corregir los desfases originados al generar reporte que incluyan los saldos iniciales por tipo de cuenta del Mayor General.
- 8.6 Disponer que elaboren las notas o detalles con explicaciones de las composiciones de las cuentas que agrupan para la formulación y presentación de los estados financieros.
- 8.7 Garantizar que en las formulaciones presupuestarias los gastos sean contemplados conforme a la naturaleza de las actividades, aplicaciones y usos de las asignaciones presupuestarias.
- 8.8 Exigir que el personal responsable de los procesos compras y contrataciones, en lo sucesivo se acojan a los procedimientos requeridos para las contrataciones de urgencias, conforme a las normativas vigentes.



- 8.9 Instruir para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la Ley n.º 18-24 de fecha 27 de junio de 2024.

28 de agosto de 2020  
Santo Domingo, Distrito Nacional,  
República Dominicana.

  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA





**CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**RESOLUCIÓN N.º AUD-2025-009  
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL PLENO EN FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2025**

**INFORME LEGAL**

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS  
INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS  
DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE ENERO DE 2018  
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, Órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, integrada por los cinco (5) miembros de su Pleno: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez, en el salón de sesiones del Pleno, sito en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la av. 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 161 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN n.º AUD-2025-009**  
**EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO**  
**EN FECHA 18 DE JUNIO DEL AÑO 2025**

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, de fecha 27 de octubre de 2024.

**VISTA:** la Ley n.º 18-24, de fecha 27 de junio de 2024, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que deroga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

**VISTA:** la Ley n.º 107-13, de fecha 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTA:** la Ley n.º 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública.

**VISTA:** la Ley n.º 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, actual Ministerio de Administración Pública.

**VISTA:** la Ley n.º 176-07, de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

**VISTA:** la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

**VISTA:** la Ley n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, Orgánica del Presupuesto para el Sector Público.

Resolución n.º AUD-2025-009, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

**VISTA:** la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante el Decreto del Poder Ejecutivo n.º 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023.

**VISTA:** la Ley n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, general de Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTA:** la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, mediante la cual se crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

**VISTA:** la Ley n.º 904, sobre designación del secretario general de la Liga Municipal Dominicana, de fecha 2 de agosto de 1978.

**VISTA:** la Ley n.º 40, de fecha 26 de octubre de 1966, sobre Subsidio Municipal.

**VISTA:** la Ley n.º 3896, de fecha 9 de agosto de 1954, que inviste de Personería Jurídica a la Liga Municipal Dominicana y dicta otras disposiciones.

**VISTA:** la Ley n.º 49-38, de fecha 23 de diciembre de 1938, que crea la Liga Municipal Dominicana.

**VISTO:** el Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de la Liga Municipal Dominicana, de fecha 28 de noviembre de 2014.

**VISTO:** el Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas en fecha 6 de noviembre de 2024, que derogó el Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

**VISTO:** el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana, la cual se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana a través del Oficio de la Presidencia n.º 001663/2020, de fecha 3 de febrero de 2020, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría aprobado por el Pleno de miembros según Decisión n.º DEC-X-2019-002, de fecha 26 de diciembre de 2019, amparados en el artículo 33 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

**VISTO:** el informe legal correspondiente al informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

**VISTA:** la Carta a la Gerencia del informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana.

**VISTA:** la correspondencia n.º SG/NUM-0807-2020, contentiva de las comunicaciones y documentos que sustentan los argumentos expuestos por el Ing. Jhony Alfredo Ramón Jones Luciano, entonces secretario general de la Liga Municipal Dominicana, al informe realizado por la Cámara de Cuentas.

Resolución n.º AUD-2025-009, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

**VISTAS:** las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

**VISTA:** la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polaco Melo, presidenta, de fecha 16 de junio de 2025.

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 248 de la Constitución dominicana instituye a la Cámara de Cuentas (CCRD) como el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con personería jurídica, carácter técnico y autonomía administrativa, operativa y presupuestaria.
2. El numeral 5, artículo 29, de la Ley n.º18-24, de la Cámara de Cuentas, establece sobre atribuciones del Pleno de la Cámara de Cuentas, aprobar los informes de auditorías e investigaciones especiales, conforme a la Constitución.
3. El numeral 6, artículo 29, de la Ley n.º18-24, de la Cámara de Cuentas, establece sobre atribuciones del Pleno de la Cámara de Cuentas, darles curso y seguimiento a las responsabilidades funcionales de la Cámara de Cuentas ante los resultados de las auditorías realizadas.
4. El artículo 60 de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, establece, sobre las clases de control externo, que la Cámara de Cuentas realizará el control externo mediante auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, debiendo los servidores responsables de su ejecución, en todos los niveles jerárquicos, cumplir las leyes, disposiciones reglamentarias y normativas aplicables en el Código de Ética del Auditor Gubernamental.
5. El artículo 68 de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, establece, sobre el informe final del control externo, que el resultado de todo trabajo de auditoría, estudio e investigaciones especiales se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas.
6. La Liga Municipal Dominicana se encuentra dentro del ámbito de aplicación del numeral 10, de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, por tratarse de una entidad pública con personalidad jurídica encargada de brindar asesoría en materia técnica y de planificación a los gobiernos locales.
7. Mediante el oficio marcado con el número 001663/20, el presidente de la Cámara de Cuentas, el 6 de febrero de 2020, notificó al ingeniero Jhony Alfredo Jones Luciano, en su calidad de secretario general de la Liga Municipal Dominicana, las credenciales del equipo técnico auditor de la Cámara de Cuentas que realizaría una auditoría financiera en ese organismo, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Resolución n.º AUD-2025-009, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

8. En la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación n.º 009848/2020, de fecha 7 de septiembre del año 2020, al secretario general de la Liga Municipal Dominicana Ing. Jhony Alfredo Ramón Jones Luciano, el informe provisional de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019; tal actuación fue realizada con el objetivo de que procediera de conformidad con el marco legal vigente, es decir, las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas en el plazo de ley al indicado documento.
9. En respuesta a la indicada notificación, el 23 de septiembre de 2020, el Ing. Jhony Alfredo Ramón Jones Luciano, entonces secretario general de la Liga Municipal Dominicana, dirigió la correspondencia n.º SG/NUM-0807-20, a la Cámara de Cuentas en la que indica: “(...) Anexamos comunicaciones y documentos que sustentan los argumentos expuestos en el análisis hecho al informe en cuestión. Entendemos que las recomendaciones que nos hacen servirán para corregir las debilidades encontradas y fortalecer los procedimientos, sistemas y controles de desempeño de nuestra Institución”.
10. Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

## EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS

### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** el informe final de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana, que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, y el informe legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

**SEGUNDO: DECLARAR**, que en el Capítulo II se presenta el Dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en donde se expresa una **Opinión Con Salvedad** sobre los estados financieros presentados por la Liga Municipal Dominicana (LMD), como se detalla a continuación:

“5.1 Registros de gastos por servicios personales en períodos posteriores al origen por el monto de **RDS13,825,000.**, para el período 2019, y el valor de **RDS3,581,067.**, para el período 2018, situación que evidencia transacciones que no impactaron las informaciones financieras en el período en que ocurrieron”.

**TERCERO: REMITIR** la presente resolución al ente auditado, al exsecretario general de la Liga Municipal Dominicana Ing. Jhony Alfredo Ramón Jones Luciano, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Contabilidad

Resolución n.º AUD-2025-009, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

Gubernamental (Digeceg), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efecto de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes.

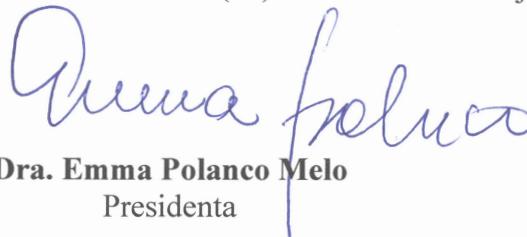
**CUARTO: INFORMAR**, que contra esta resolución cabe interponer recurso de reconsideración y/o recurrir ante la vía contencioso-administrativa, en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de la presente y de conformidad a los términos establecidos en la Ley n.º 107-13, sobre Derecho de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, y la Ley n.º 13-07, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

**QUINTO: ORDENAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes.

**SEXTO: DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la Cámara de Cuentas de la República, del informe final de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana, que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, y el informe legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la misma, conforme la disposición del párrafo III del artículo 68 de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas.

Así ha sido leída, aprobada a unanimidad de votos por los miembros presentes del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

Firmado:



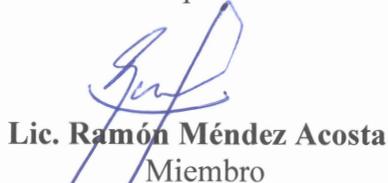
**Dra. Emma Polanco Melo**  
Presidenta



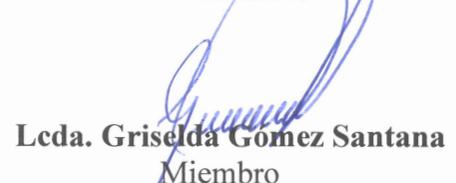
**Lic. Francisco Tamárez Florentino**  
Vicepresidente



**Lic. Francisco Franco Soto**  
Miembro



**Lic. Ramón Méndez Acosta**  
Miembro



**Lcda. Griselda Gómez Santana**  
Miembro

Los originales relativos al informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana, que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, y el informe legal que lo sustentan, reposan en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmados por el director de Auditoría y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del

Resolución n.º AUD-2025-009, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.

n.º Pleno PL-2025-008, en la que se conoce la presente resolución, la cual se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes junio del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 161 de la Restauración; contentiva de seis (6) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.

  
**María Consuelo Ramírez Rojas**  
Secretaria General



\*\*\*\*\*ÚLTIMA LÍNEA\*\*\*\*\*

Resolución n.º AUD-2025-009, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019.



**CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME LEGAL**

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS  
INFORMACIONES INCLUIDAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS  
DE LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA (LMD)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE ENERO DE 2018  
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

**Informe legal correspondiente al informe de auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD) por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019**

**Atendido**, que se debe elaborar un informe legal que contenga los indicios responsabilidades derivadas de las observaciones establecidas a los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, vigentes a la fecha de la firma del informe de auditoría a la **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, antes detallado y derogadas por la Ley n.º 18-24 de fecha 27 de junio de 2024 y, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante resolución n.º ADM-X-2024-001, de fecha 6 de noviembre del año 2024 y en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

**Atendido**, que el informe de auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD) por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, en su apartado IV, “OBSERVACIONES DE AUDITORIA”, evidencian el hallazgo siguiente:

**4.1 Registros de gastos por servicios personales en períodos posteriores**

La **Liga Municipal Dominicana (LMD)**, en el rubro de Servicios Personales de los períodos 2018 y 2019, realizó registros por gastos de nóminas del personal temporero y dietas en el país, correspondiente al año 2017 reconocido y registrado en el período 2018 y del año 2018 en el período 2019, respectivamente, ejecutado en fecha oportuna para su registro dentro del correspondiente período, situación que evidencia gastos que afectaron períodos posteriores, y por ende no impactaron el resultado del período de origen, como se muestra continuación:

Nombre de la cuenta	2017 / 2018	2018 / 2019
	Monto RD\$	Monto RD\$
Personal Temporero	3,581,067	12,225,000
Dietas en el País	0	1,600,000
<b>Total</b>	<b>3,581,067</b>	<b>13,825,000</b>

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, adoptada por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en el numeral 4, Requisitos de la Información y de los Estados Contables, expresa: “*Los Estados Financieros que produce la Administración deben ser elaborados sobre técnicas adecuadas y uniformes, de modo tal que asegure a sus usuarios que la información brindada represente razonablemente las transacciones económico-financieras acontecidas durante el ejercicio, como así también aquellas que afecten o puedan afectar el patrimonio del Ente en períodos subsecuentes*”.

Las referidas Normas, en el numeral 4.1 Cualidades de la Información Contable, establece:

*“Objetividad: La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.*

**Considerando**, que el informe de auditoría, detalla registros de gastos por servicios personales en períodos posteriores que son inobservancias a las normas del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que se traduce en debilidades por parte de los funcionarios y servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estas inconsistencias de naturaleza registral a las normas de contabilidad gubernamental identificadas en el hallazgo 4.1, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían su responsabilidad administrativa por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

### **Conclusiones jurídicas**

En el informe de auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la Liga Municipal Dominicana (LMD) por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, se observaron hallazgos que constituyen una debilidad registral relativas a las normas de la contabilidad gubernamental.

La Constitución de la República Dominicana establece: *es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la protección de los medios que le permitan perfeccionarse de forma equitativa, y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar colectivo.* La materialización de esa función esencial requiere garantizar la adecuada gestión de los fondos públicos que exige a los órganos y entes de la Administración Pública actuar con estricto apego a los principios establecidos en el artículo 138 de la Constitución, esto es, *“eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”.*

De ahí que, el rol de los órganos de control de los fondos públicos, tal lo es la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, concebida por la Constitución y la Ley como el órgano de control externo de los fondos públicos, ejecuta la fiscalización de los recursos públicos y del patrimonio del Estado como garantía de la buena administración, mediante la prevención y detección de prácticas que operan en detrimento de una sana y transparente gestión pública. En efecto, se impone a los poderes públicos, el principio de proscripción de la corrupción contenido en el artículo 146 de la Constitución para el perfeccionamiento de la función esencial del Estado.

**En cuanto al hallazgo que indica debilidades de registros relativas a las normas de la contabilidad gubernamental,** es una obligación de la Administración mantener un correcto registro contable acorde a las normas correspondientes.

Esto implica el respeto de las normas de control interno, vistas como el vehículo que lleva a alcanzar los objetivos del Estado, sobre la base de ejecutar y evaluar el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable vigente. En ese sentido, es imperativo que toda actuación de la Administración que implique erogación de fondos responda a los criterios que refiere el artículo 245 de la Constitución dominicana, en tanto intima a todos los entes del Estado, a satisfacer los requerimientos que insta el sistema único, uniforme, integrado y armonizado de contabilidad, conforme con la Ley y demás disposiciones legales.

De su lado, la aplicación de las normas de contabilidad gubernamental, las políticas de control interno y de autogestión, promueven la buena gestión contable basada en información de calidad, considerada como la base para la transparencia en la gerencia de los fondos públicos y el control posterior de las actuaciones. De ahí que, partiendo del señalamiento de la auditoría y las debilidades en un registro del gasto identificado en el período de alcance de esta, se concluye que en su accionar, los funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada presentan indicios que si son determinados comprometerían la responsabilidad administrativa por acción u omisión establecidas en los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

Es imperativo que las autoridades elaboren un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, disponiendo de un plazo de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del informe de auditoría final, con una prórroga única no mayor de diez (10) días calendario, remitiendo este plan a la Cámara de Cuentas de la República, Contraloría General de la República, a las unidades de contraloría y de auditoría interna, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, observando que las recomendaciones del informe de auditoría son de cumplimiento obligatorio conforme el artículo 69, párrafo I de la Ley n.º 18-24, de fecha 27 de junio de 2024.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

  
**Lic. Luis Eduardo Fernández Henríquez**  
**Encargado División Jurídica de Auditoría**  
**Dirección de Auditoría**

